



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo
Solicitantes	Juan Ángel Vargas Jiménez y Doris Fanery Vargas Pérez
Radicado	05001 31 10 001 <b>2023 00223 00</b>
Asunto	Admite
Interlocutorio	Nº <b>385</b>

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la solicitud Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

### RESUELVE

**PRIMERO. – ADMITIR** la solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores JUAN ÁNGEL VARGAS JIMÉNEZ y DORIS FANERY VARGAS PÉREZ.

**SEGUNDO. – TRAMITAR** la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

**TERCERO. – TENER** en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

**CUARTO. –** En la forma y términos del poder conferido se reconoce personería a la abogada adscrita a la Defensoría Pública **NUR FANNERY VALENCIA MOSQUERA**, portadora de la T.P. N° 204.213 del H. C. S. de la J., para que represente los intereses de las partes.

**QUINTO. –** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 24 de 1992 artículo 21 inciso 4º y canon 151 del Código General del Proceso, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** a las partes, entiendo por ello que, no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no serán condenados en costas.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Claudia Patricia Cortes Cadavid  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599a5969f843ce3a2b80fb0a44448d9658ea51a5a13a88b31af943db789153d**

Documento generado en 09/05/2023 09:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>